

MISCELANEA

DE COMERCIO, POLÍTICA Y LITERATURA.



Vemos en varios periódicos del reino denunciarse frecuentemente como contraria á la constitucion la separacion de un empleado, ó su traslacion á otro destino, é invocarse la disposicion testual del art.º 172 de la constitucion que dice. "No puede el Rey privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna." Renovándose diariamente las declamaciones sobre este punto, y habiendo muchos sujetos que designan á los autores de semejantes medidas, como reos de atentado contra la libertad individual, creemos de nuestro deber estender algunas reflexiones, y ver si podemos fijar la opinion sobre la materia.

¿ Existe ó se supone alguna circunstancia tácita ó esplicita, que dé á los actos de conferir y de aceptar un empleo, el caracter de un empeño reciproco entre el gobierno y el empleado? Parecemos que nadie titubeará para resolver esta cuestion. En cuanto al empleado, no cabe duda en que contrae una obligacion, pues que aceptando el empleo se somete á las leyes que determinan el modo de desempeñarlo; y esta obligacion es de rigurosa justicia, porque el salario, la consideracion y las demas ventajas que el empleo proporciona, llevan aneja la condicion de servirlo en los términos que exige ó necesita el que lo confiere. Pero no sucede lo mismo con respecto al gobierno, el cual dando un empleo, no contrae ni puede contraer otro empeño de justicia, que el de pagar al empleado los sueldos ó emolumentos que á su destino correspondan. La continuacion en este destino dependerá de la inteligencia, de la actividad y de la buena conducta que él muestre, y es claro que nadie estrañaria ver destituido á un empleado, á quien faltasen estas circunstancias. Pero ¿quién determinará si las posee ó no? ¿Juzgará por ventura un tribunal de la capacidad ú de la aplicacion de un oficinista, ó de otro empleado cualquiera? No seguramente: luego habrán de juzgarlas los gefes á cuyas órdenes sirve, y si la calificacion de ellos no le es favorable, no hay duda que el Rey podrá separarlo sin injusticia ni arbitrariedad, *por mas que esta separacion sea una pena, y que el Rey no pueda imponerlas por sí.* De aquí resulta que el art.º 172 de la constitucion, que se cita diariamente con tanto énfasis, no es ni puede ser aplicable á las destituciones de empleados, y que solo tiene por objeto impedir la condenacion arbitraria á prision, destierro, confinacion ú otras penas legales, de que muy frecuentemente era víctima la inocencia.

Estas ilaciones justísimas se confirman con otros argumentos sacados de la constitucion misma. Los artículos 239 y 252 consagran el principio de la perpetuidad de las funciones de los consejeros de estado y de los magistrados y jueces, los cuales no pueden ser separados sin causa legalmente probada; y nos parece evidente que esta designacion nominal en favor de tres clases de empleados, es una disuncion, una particularidad que solo les comprende á ellos, pues de otro modo se hubiera dicho en un solo artículo: "Los empleados no podrán ser depuestos de sus destinos, en lugar de decir en uno: los consejeros de estado, y en otro: los magistrados y jueces. La lei fundamental hizo pues en favor de dichas clases una escepcion, que sobre todo, en cuanto á los empleos de judicatura, es justísima, como que está fundada en la necesidad de la independencia del poder judicial; pero ni la hizo ni debió hacerla en cuanto á los demas empleados, que no pudiendo dar al gobierno las mismas garantías de su inteligencia y de su rectitud, debian moverse en una órbita en que participasen mas de su accion y fuese mas inmediata su dependencia. Si esta verdad necesitase mas pruebas, acudiríamos á la facultad 16.ª que atribuye al Rey el art. 171 de la constitucion, de nombrar y separar libremente los secretarios de estado y del despacho, y argüiriamos de aquí, que estando autorizado á alejar á estos primeros funcionarios, no puede haber duda en que lo estará igualmente para separar á los pequeños; pero este argumento probaria demasiado, y no es nuestra intencion el ir tan lejos.

Demostrada la facultad que reside en el Rey de destituir á los empleados que no sean del órden judicial, fáltanos hablar del modo con que convendria usar de ella, pues proclamando los principios generales, estamos muy distantes de aprobar la latitud que suele darseles. Estos principios deseamos que sirvan para afianzar el órden y no para turbarlo; no queremos que convertido un empleo en una propiedad, se perpetúe en él un hombre inepto ú corrompido; pero tampoco queremos remociones indefinidas, trasiegos continuos, que no inspirando á los empleados confianza sobre su suerte futura, los desaniman para los trabajos presentes, y les hacen mirar con temor una existencia precaria y efimera. Es menester que á los empleados de grandes luces, que son capaces de mucho, y á los de talentos medianos, que son capaces de algo, se les abra una vasta carrera de espe-

ranzas; que á los primeros los inflame la perspectiva de recompensas brillantes; que á los segundos los sostenga la seguridad de que á lo menos conservarán lo que poseen. En cuanto á los empleados sin talento, es claro que no debe quedar uno, como no sea en los destinos muy subalternos, pues sin aquella circunstancia, de nada sirven el hábito ni la buena intencion. Pero para juzgar de todos estos requisitos, para hacer todas estas calificaciones, se necesita un eminente é inalterable espíritu de justicia, y cerrar el oido á las designaciones virulentas, á los gritos frenéticos, á las sugerencias pérfidas, á todo en fin lo que no se presente con el carácter de la razon tranquila y de la verdad desinteresada.

En un diario de Cádiz ó de S. Fernando se dice, que en la noche del 26 de mayo recibí orden el general Quiroga, del capitán general del ejército y provincia de Andalucía don Juan O-Donojí, para la organizacion del cuerpo de ejército, que á las órdenes del dicho general Quiroga ha de permanecer por ahora en la provincia de Cádiz y ciudad de Sevilla:

El cuerpo de ejército consta de dos divisiones de infantería, una brigada de caballería, otra de artillería y un escuadron ligero de idem.

Vanguardia en Sevilla: á las órdenes del general Riego, consta de los batallones de infantería siguientes:

Batallones.	Plazas.
Asturias.....	900
Sevilla.....	900
Constitucional de Fernando VII. } (ligero).....	900
Galicia.....	900
Total....	3600

Comandante de brigada el coronel don Santos S. Miguel.

Gefe de E. M. el ayudante general don Francisco Miranda.

1.^a Division á las inmediatas órdenes del general Quiroga, que lo es en gefe del cuerpo de ejército.

Batallones.	Plazas.
España.....	900
Corona.....	900
Aragon.....	900
Canarias.....	900
Primero de Cataluña.....	900
Segundo de idem.....	900
Princesa.....	900
Valencey.....	900
Cordoba.....	900
Obreros.....	450

Total.... 8550

Comandantes de brigada los coroneles don Patricio Dominguez, y don Antonio Roten.

Gefe de E. M. el ayudante general don José Graces.

	Plazas.
Brigada de artillería.....	401
Escuadron.....	310
Total....	711

Comandante general de esta arma el mariscal de campo don Miguel Lopez Baños.

Fuerza total de infantería y artillería del cuerpo de ejército.....	12,861
---------------------------------------------------------------------	--------

Cuando tengamos datos fijos de los cuerpos que componen la brigada de caballería y su fuerza la daremos al público.

El gefe de E. M. G. del cuerpo de ejército es el mariscal de campo don Felipe Arco Agüero.

Don Rafael del Riego ha publicado el siguiente escrito.

Desde que el Rey tuvo á bien concederme la faja de mariscal de campo, me propuse dando gracias á S. M., renunciar el favor que me dispensaba. "Cuando me resolví (le dije) á emprenderlo todo por libertar á V. M. y á la nacion de las cadenas que forjában la ignorancia y el egoismo, me animó solamente la esperanza de gloria. Habiendo el éxito probado que me estaba guardada la de contribuir al restablecimiento de la libertad civil, despues de haber obtenido la de pelear por la independendia, siento saciada mi ambicion, y satisfechos mis deseos. El grado de teniente coronel me ha bastado para merecer bien de mi patria, y la faja de general, con que V. M. me honra, despues de suscitarme émulos, podrá ser mirada por algunos como el objeto de mis empresas. Díguese pues V. M. de mantenerme en la clase en que me hallo. Mi Rey es ya feliz: mi pátria libre: este es todo mi premio." No habiendo S. M. aceptado mi dimision, insistí repitiéndola, hasta que el señor secretario del despacho de la guerra, con fecha del 12 me dijo lo que sigue. "Ministerio de guerra=He puesto en manos del Rey la cuarta renuncia que la muy recomendable moderacion de V. S., que tan bien se hermana con su mérito, le ha llevado á hacer; y S. M. me manda decirle, que necesitando la patria de los servicios de V. S. en el empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales á que su Real bondad le ha elevado, no tiene por conveniente admitir su dimision de él. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia, satisfaccion, y demas que corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1820.=Amarillas."=En cuyo caso, porque mi conducta no se equivoque con el orgullo, y algun mal intencionado quiera presentarla á S. M. como una tenaz desobediencia, me he conformado con admitir el grado con que S. M. me honra, y con el que seré igualmente defensor de la nacion y del Rey. Sevilla 29 de mayo de 1820.=Rafael del Riego.

El 15 de abril á las tres y media de la tarde fondeo en el puerto de la Habana el bergantín Monserrate procedente de la Coruña, con la noticia de haberse decidido el Rey á jurar la constitucion. El entusiasmo de la guarnicion y del pueblo fué vivísimo. Los batallones de Cataluña, Málaga y Tarragona, y el de artillería compitieron en demostraciones sinceras de júbilo, con las cuales se juro la constitucion en los dias 16 y 17.

El 24 de mayo llegó á Cádiz don Tomás de Isturiz, diputado que fue por aquella provincia en las cortes ordinarias, y electo para las próximas. Informado de ello el ayuntamiento, dispuso que pasase á su casa una diputacion, y le convidase á trasladarse á las consistoriales á recibir los testimonios de afecto y gratitud de aquel cuerpo. Así lo verificó el diputado, y el ayuntamiento lo felicitó del modo mas expresivo.

Ha llegado á Sevilla D. Juan Jacinto Lopez, sugeto muy conocido por su patriotismo, y por ser autor del *duende de los cafés*: apenas llegado ha dado á luz una obrita intitulada *Conversacion con el demonio*, que ha producido muy buen efecto, y con la cual ha adquirido un nuevo título al aprecio de sus conciudadanos.

Citaremos con complacencia el ejemplo de la pequeña villa de san Juan de Peñalor en Asturias, cuyos vecinos concurren gustosos á oír en los dias festivos la esplicacion de la constitucion que les hace su cura, el cual ha formado ademas una reunion patriótica que está en comunicacion con la de Grado, donde se leen los papeles públicos que se pueden haber á las manos, y se tratan asuntos útiles al bien del pueblo. ¡Y este párroco apenas tiene 200 ducados de renta!

El 28 de Abril se reunieron los fabricantes de hilados, tejidos y pintados de algodón de Mataró para tratar de los medios de contener el contrabando de géneros de algodón extranjeros, que les causaba enormes perjuicios; y el 16 de mayo acordaron con este fin diferentes medidas, que en resumen son 1.^a Intimar á los operarios de las fábricas que se abstuviesen de comprar generos extranjeros, so pena de ser despedidos de ellas, y de no poder volver á ser admitidos, -bajo la multa de 30 libras catalanas al que los admitiese. 2.^a Marcar los vestidos extranjeros que actualmente tengan, tanto los operarios como los amos, que tambien se comprometen á no volver á usarlos de igual clase en lo sucesivo. 3.^a Solicitar facultad para aprehender todo genero extranjero que encuentren, é imponer la multa de 200 libras al que se justifique haber comprado algodón hilado. 4.^a Velar particularmente sobre los pasos de las personas conocidas por hacer este tráfico. 5.^a Prescindir de toda consideracion para la ejecucion de estas medidas. 6.^a Exortar á los

fabricantes de los demas pueblos á que adopten las mismas medidas ú otras análogas. 7.^a Nombrar cuatro comisionados y dos suplentes para llevar á efecto lo acordado. No dudamos que si todos los pueblos de aquella provincia imitan tan loable ejemplo, en breve se verán removidos los obstáculos que se oponen á los progresos de su fabricacion.

De Toledo nos avisan que no solo existe el padron de Padilla, de que ya hemos hablado en dos ocasiones, sino el *brasero* en donde para gloria de Dios se quemaba á las gentes *por votar y otros escesos*. Acaso costaría trabajo creer que en el año de 1815 se empezó una causa de inquisicion en Madrid, cuya inscripcion es la que dejamos notada con cursivas. Esta causa existe original en poder de uno de nuestros amigos, y nos consta que la ha reconocido como nosotros un gran número de individuos. Solo inquisidores podian creer que los hombres volasen, y si tal delacion se hubiese hecho ante otro cualquiera, este habria mandado encerrar por loco al delator. Desaparezcan pues todas las huellas de este funesto y oprobioso tribunal, y entre ellas el nombre del *brasero* de Toledo.

Desde que las luces de la filosofia y las doctrinas de la libertad empezaron á desengañar á los hombres, y á instruirlos de sus legítimos derechos, los amigos de la opresion se propusieron hacerlas odiosas al pueblo, atribuyéndolas todos los crímenes y desórdenes que afligian á la sociedad. Este plan, que ya empezaron á formar algunos escritores del siglo 16, adquirió mas estension, y se combinó con mas perfidia á fines del 18, cuando las revoluciones de la Europa suministraron muchos pretextos á los inventores de este sistema de calumnia, y cuando á la evidencia de los principios filosoficos y políticos no podian ya oponer sino injurias y sofismas, que son las armas de que siempre se han valido los que no tienen razon. Es tan absurdo é injusto hacer responsable á la libertad de las maldades y desvarios que se han cometido en las mudanzas políticas, como hacer cómplice á la religion de las atrocidades y extravagancias que se han ejecutado á su nombre. La doctrina de la libertad, que entendida en su verdadero sentido, es el patrimonio de todos los entendimientos ilustrados y de todos los corazones generosos, no solo detesta y condena el crimen, por mas seductor que sea el aspecto con que se presente, y respetable el nombre con que se cubra, sino que establece positivamente esta máxima: "Sin una moral rigida que enseñe al hombre á vencer las inclinaciones criminales, no puede existir la libertad pública ni la individual, pues el hombre esclavo de sus mismas pasiones, está dispuesto á sufrir el yugo del déspota." Mas por otro lado, no es menos fijo y demostrado, que sin libertad no puede haber moral pública ni virtudes sociales, pues el despotismo envilece y degrada á los hombres, y sofoca y comprime

la energía del alma y todas sus afecciones noble y delicadas.

Estas consideraciones poderosas han movido el ánimo de dos de los principales redactores de la revista enciclopédica de París, á proponer un premio de una medalla de oro de valor de 300 francos, al autor del mejor discurso en verso ú en prosa sobre este asunto; la union de la libertad y de la moral pública; en el cual se ha de espresar fuertemente el horror al crimen y á todo linage de fanatismo religioso, político y militar, y se ha de vindicar á la nacion francesa, á la filosofía y á la libertad de las calumnias atroces, que de 30 años á esta parte no han cesado de suscitarias sus implacables enemigos. Los que quieran aspirar á este premio dirigirán sus discursos escritos en cualquier lengua, francos de porte, y antes del 1.º de enero de 1821, á la oficina de la redaccion de la revista enciclopédica, calle d' Enfer-Saint-michel n.º 18, donde se dará recibo si se pidiese. El nombre y señas del autor se espesarán en una esquila cerrada que acompañará al discurso. El premio se adjudicará por una comision de tres literatos conocidos, dos de ellos de la academia francesa, el dia 14 de febrero.

Mapa de la historia universal, ó del curso de los tiempos y de los sucesos humanos; arraglado á la carta geográfica de Federico Straas, profesor de historia en el Real cuerpo de cadetes en Berlin, y publicado en castellano por D. Josef Herrera Dávila, coronel graduado de artillería nacional.

El nacimiento de todos los imperios, su acentamiento, su decadencia y su ruina, todos los hechos célebres de su historia se presentan en esta obra con tal concision, enlace y claridad, que se descubren de una mirada. Á este fin se representa en un mapa la sucesion de los pueblos, que hacen en figura de rios, á varias distancias proporcionadas á su antigüedad, de un grupo de sombras que ocupa la parte superior, y simboliza los primeros tiempos desconocidos de los historiadores. En la corriente de cada rio estan escritos los nombres de los soberanos ó caudillos del respectivo pueblo, sus revoluciones, sus guerras y acontecimientos memorables. Únense estos rios, cuando se juntan en un imperio los pueblos por ellos significados; y se parten en brazos distintos, cuando los pueblos se dividen en distintas dominaciones. Todas las adquisiciones se denotan por arroyuelos que les entran: todas las desmembraciones por otros que se les separan. Los rios estan teñidos de varios colores para diferenciarlos, y notar sus uniones y travesias. En una corriente separada, que baja por todo el largo del mapa, se espresan los inventos útiles, los descubrimientos en las artes y ciencias, los progresos de la cultura, y los grandes hombres que han ilustrado el género humano. Á los lados del mapa se hallan escalas de tiempo, divididas por la numeracion de los siglos. De estos nacen líneas horizontales y paralelas, á manera de las que señalan los grados de longitud en los mapas geográficos, las cuales atravesándolo en toda su

anchura, determinan el siglo de los soberanos ó de los sucesos comprendidos en ellas, á los que se antepone el número del año en que principió su reinado, ó del en que los hechos sucedieron.

Para facilitar el manejo del mapa, le acompaña una *Explicacion*, en que ademas de las prevenciones generales para su inteligencia, se describe el curso de cada rio, y brevemente se recorre la historia de las naciones respectivas; por manera que este escrito sirve á un tiempo de guia para el conocimiento del mapa, y de tabla cronológica de las revoluciones y sucesos mas célebres de la historia universal.

Todo aparece á un tiempo; todo se distingue en él claramente. Cada nacion ocupa un rio separado, que solo se confunde con otros, cuando los hechos mismos de su historia se unen. Cada rio puede seguirse y considerarse con separacion; y los sucesos contemporáneos de todos, contenidos en un mismo paralelo, pueden abarcarse de una ojeada.

Añádese á esta sin igual distincion, con que se presentan, ya separados, ya unidos los sucesos de las naciones, la facilidad que da para recordarlos la figura alegórica de los rios, grabando con imágenes sensibles en la fantasia el nacimiento y la pérdida de los pueblos, los enlaces y divisiones de los estados. Reducir á un cuadro la historia, y pintarla á los ojos, parece el último esfuerzo del arte de escribirla.

Se han hecho algunas correcciones ligeras en el mapa; y se han hecho mucho mayores en la explicacion, cuya traduccion castellana creemos que sin necesidad de que nos deslumbre el amor propio, puede estimarse en mas que el original. El *Mapa* consta de una hoja de vara y dos tercias de alto, y casi una vara de ancho: la *Explicacion* de un cuaderno en cuarto, que tendrá sobre treinta páginas. El precio de entrambos será cuarenta reales para los suscriptores, y cincuenta para los compradores despues de su publicacion.

Los señores administradores de correos se han servido encargarse de admitir las suscripciones que pretendan hacerse en todos los pueblos de España, para lo que no deberá darse dinero alguno ni hasta que se reciba el mapa, lo que tendrán la bondad de avisar directamente al traductor que se halla en la Corte, en la cual se suscribe tambien en la librería de Orca, calle de la Montera, y en la de Goveo, calle de las Carretas.

El dia 7 de junio se abrirá en la casa del café de Levante un gabinete de lectura donde se leerán por ahora todos los periodicos de Madrid, los principales de nuestras provincias y el monitor de París, y desde 1.º de setiembre los de la Habana y Méjico. Un cuarto por la lectura de cualquier papel, y otro por la silla que ocupe el que lea es un moderadísimo estipendio, que no habrá quien no satisfaga con gusto para divertir el ocio, si no tiene que hacer, ó para descansar de sus fatigas, si es hombre ocupado. En el mismo gabinete se venderán igualmente todos los papeles.

En la oficina de D. Francisco Martinez Dávila, impresor de Cámara de S. M.